

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE CNMY 68/2024, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SUMINISTRO, MONTAJE, INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA SALA Y PUESTA EN MARCHA DEL TELEMANDO DIGITAL DIRECTO, CON DESTINO AL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA RIBERA, DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA RIBERA

En relación con el artículo 116, 156 y el art. 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite el siguiente informe:

1) OBJETO DEL CONTRATO, NECESIDAD E IDONEIDAD.

El objeto del presente expediente consiste en el suministro, montaje, instalación y cualquier otro trabajo para la adecuación de la sala y puesta en marcha de un telemando digital directo, con destino al Servicio de Radiología del Hospital Universitario de La Ribera, respetuoso con la normativa en materia social, laboral, ambiental y de innovación establecida en las Convenciones y Convenios internacionales, teniendo en cuenta la dimensión social, ética y ambiental del suministro que se necesita contratar.

El objeto del contrato está sujeto a la especial consideración de respeto medioambiental, debiendo las empresas adjudicatarias justificar que toman las medidas oportunas para o bien, reducir los impactos ambientales de la actividad, u optimizar la gestión de recursos y residuos, tanto desde un punto de vista cuantitativo como cualitativo, incidiendo en una menor peligrosidad de las materias primas y productos.

Las características y condiciones concretas del suministro se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta contratación, que han de regir la contratación del suministro mediante licitación pública.

En cuanto al régimen jurídico aplicable en los efectos, cumplimiento y extinción del expediente, se atenderá a lo establecido en los artículos 16 y 25.1 a) de la LCSP correspondiendo el régimen de suministros.

Dado que las inversiones no forman parte del anexo de productos susceptibles de ser centralizados de acuerdo con el anexo del DECRETO 11/2020, no procede informe de la Comisión de Compras.

2) PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

El procedimiento de licitación para este contrato es el Abierto, recogido en el artículo 156 de la LCSP. Siendo el valor estimado del contrato de 301.652,89 € (TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS)

3) LOTES: NO HAY LOTES EN LA PRESENTE LICITACIÓN.

La naturaleza del contrato impide su división en lotes. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 b) de la LCSP, el objeto de este contrato es el suministro, montaje, instalación y adecuación de la sala y puesta en marcha del telemando digital directo, donde dada la complejidad del aparato, es necesaria una perfecta **coordinación que requiere que, desde el punto de vista técnico, tanto el suministro como la instalación sea realizada por un único contratista.**

4) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. Indicarlos con su ponderación, forma o fórmula/s de valoración y sobre electrónico en el que debe incorporarse la documentación:

| ORDEN | CRITERIO | PONDERACION | VALORACIÓN | Sobre electrónico |
|-------|--|-------------|-----------------------|-------------------|
| 1 | Características del producto más documentación exigida para su valoración y mejoras a las características exigidas | 34 | Juicio de valor | Sobre nº 2 |
| 2 | Características del generador y tubo de telemando | 1 | Fórmula matemática | Sobre nº 3 |
| 3 | Cono de compresión | 4 | Fórmula matemática | Sobre nº 3 |
| 4 | Precio | 41 | Fórmula matemática | Sobre nº 3 |
| 5 | Responsabilidad social | 20 | Evaluación automática | Sobre 3 |

**CRITERIOS DE EVALUACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR (máximo de 34 puntos):
DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE Nº 2 (ORDEN 1)**

| Nº de orden | CRITERIO DE ADJUDICACIÓN JUICIO DE VALOR | | PONDERACIÓN |
|----------------|--|--------------|-------------|
| Orden 1 | Características del producto más documentación exigida para su valoración, y mejoras a las características exigidas. | | |
| 1.1 | MESA DE TELEMANDO | HASTA | 6,00 |
| | Prestaciones globales de la mesa de telemando. Compatibilidad de movimientos, adaptabilidad a diferentes estudios y manejo para los distintos procedimientos. Aspectos de seguridad en uso clínico. Material y características de la misma. Movimientos de la mesa y facilidad de acceso al paciente , juicio de valor | 6 | |
| 1.2 | ERGONOMIA DEL SISTEMA | HASTA | 6,00 |
| | Características conjuntas del diseño que permita el uso de la sala para procedimientos intervencionistas, de telemando y para realizar radiología convencional y de los elementos para reducción de dosis | 6 | |

| | | | |
|--------------|---|--------------|--------------|
| | tanto al paciente como al personal dentro de la sala de telemando , juicio de valor | | |
| 1.3 | DETECTORES | HASTA | 13,00 |
| | Características del detector, tamaño del mismo, calidad y resolución de la imagen para diagnósticos tanto en modo de fluoroscopia como para radiología convencional. | 13 | |
| 1.4 | SALA DEL OPERADOR , CONSOLA Y SISTEMAS DE PROCESADO | HASTA | 7,00 |
| 1.4.1 | Características conjuntas de la interface y como es de intuitiva, de los elementos de postprocesado tanto para procedimientos de fluoroscopia como de radiología convencional , y del software de control de calidad; juicio de valor | 5 | |
| 1.4.2 | Posibilidad de implementar con tecnología adicionales, como road mapping o similares | 2 | |
| 1.5 | ACCESORIOS PARA FLUOROSCOPIA Y SISTEMA EN LA SALA | HASTA | 2,00 |
| | Valoración conjunta del sistema de soporte de los monitores, sistemas de protección radiológica, ergonomía del monitor y sistemas de sujeción de los pacientes , juicio de valor | 2 | |
| TOTAL | | | 34,00 |

PORCENTAJE DE PUNTUACIÓN JUICIOS DE VALOR

| | |
|--|--|
| Como se valoraran los criterios | |
| Excelente: 100% | Supera lo exigido en el PPT con creces , permitiendo mejor flujo de trabajo, mayor calidad y mayor seguridad al personal y al paciente |
| Buena: 75% | Importante mejora sobre lo exigido en el PPT |
| Media: 50% | Discreta mejora sobre lo exigido mínimo en el PPT |
| Deficiente:25% | Minima mejora sobre los criterios exigidos en el PPT |
| Muy deficiente:0% | Unicamente cumplen los criterios del PPT |

CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA (máximo de 66 puntos): DOCUMENTACIÓN A INCLUIR EN EL SOBRE Nº 3 (ORDENES 2,3,4 Y 5):

ORDEN 2 (FÓRMULA MATEMÁTICA)

| CARACTERÍSTICAS DEL GENERADOR Y TUBO DE TELEMANDO | PUNTOS |
|---|--------|
| Posibilidad de triple foco, se valorara la disponibilidad o no de triple foco | |
| Sí tiene | 1,00 |
| NO tiene | 0,00 |

Se acredita con documento firmado por el apoderado de la empresa

ORDEN 3 (FÓRMULA MATEMÁTICA)

| CONO DE COMPRESIÓN | PUNTOS |
|---|--------|
| Cono de compresión motorizado, se valorara su disponibilidad o no | |
| Sí tiene | 4,00 |
| NO tiene | 0,00 |

Se acredita con documento firmado por el apoderado de la empresa

ORDEN 4 (PROPOSICIÓN ECONÓMICA)

La fórmula para el cálculo de la puntuación será: Regla de tres Inversa:

$$PL = 41 * (A/OL)$$

Siendo:

PL = Puntuación licitador

A = Importe de la Oferta más económica

OL = Importe de la Oferta del licitador

ORDEN 5. Responsabilidad social (hasta un máximo de 20 puntos).

a) Carácter social. Calidad laboral. Formación. Máximo 10 puntos

A estos efectos todos los licitadores deberán presentar una declaración responsable en el que indicarán el número de cursos, relacionados con el objeto del contrato, de 40 horas de duración mínima y realizados en los últimos 3 años, de las personas que ejecutarán el contrato.

Se puntuará más favorablemente en función de la cantidad de cursos según la siguiente tabla:

| NÚMERO DE CURSOS | PUNTUACIÓN |
|------------------|------------|
| >3 | 10,0 |
| 3 | 7,5 |
| 2 | 5,0 |
| 1 | 2.5 |
| 0 | 0 |

b) **Carácter social. Calidad Laboral. Personal con contrato indefinido. Máximo 10 puntos.**
A estos efectos, todos los licitadores deberán presentar una declaración responsable en el que indicarán el porcentaje de personal con contrato indefinido entre el total de personas adscritas al contrato.

Se puntuará más favorablemente en función del porcentaje de personas con contrato indefinido, según la siguiente tabla:

| PORCENTAJE DE CONTRATOS INDEFINIDO | PUNTUACIÓN |
|------------------------------------|------------|
| >= 90% y <=100% | 10 |
| >= 80% y <89% | 8 |
| >= 70% y <79% | 7 |
| >= 60% Y <69% | 6 |
| >= 50% y <59% | 5 |
| >= 40% y <49% | 4 |
| >= 30% y <39% | 3 |
| >= 20% y <29% | 2 |
| >= 10% y <19% | 1 |
| <10% | 0 |

5) PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

Tipo de presupuesto:

El límite máximo de gasto a comprometer, tomando como referencia los precios habituales de mercado del material objeto del contrato y, siendo los indicados de carácter orientativo, se ha estimado en base precio tanto alzado: Artículo 100 de la LCSP.

El Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a Cifra: 301.652,89 € (TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), más 63.347,11€ (SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS Y ONCE CÉNTIMOS), en concepto de IVA (21%)

Presupuesto total (IVA incluido): 365.000,00 € (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL EUROS)

Esta cantidad obedece al siguiente desglose:

Costes directos: 88,35 % del presupuesto total (IVA excluido), 266.510,33 €

Personal: Servicio: 8%, 24.132,23€
Mark & Sales: 7,14%, 21.538,02€
Management: 1%, 3.016,53€
Administración: 2.21%, 6.666,53€

Fabricación y transporte: 70%, 211.157,02€

Costes indirectos: 9,5% del presupuesto total (IVA excluido), 28.657,02€

Beneficio industrial: 2,15% del presupuesto total (IVA excluido), 6.485,54€

Los costes indirectos son aquellos que no son directamente imputables a la producción de un bien o servicio en particular; se corresponden a los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos no incluidos en los costes directos que realiza el contratista, tanto en sus oficinas centrales como en el sitio de los trabajos.

Otros gastos: 21% correspondiente al IVA, 63.347,11 €

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 301.652,89 € (TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS)

EL MÉTODO DE CÁLCULO DE DICHO VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO HA SIDO. Se ha efectuado teniendo en cuenta los precios habituales en el mercado, tras haber realizado consultas con empresas suministradoras del material objeto del contrato y se ha valorado un precio medio sin incluir el I.V.A.

DISTRIBUCIÓN ANUALIDADES: 2024

| Centro y Sección | Programa | Económica | Importe (IVA Incl.) |
|------------------|----------|-----------|---------------------|
| G01100201SAD1200 | 412B22 | 633.01 | 365.000,00 € |

En los casos de gastos plurianuales, si según este Apartado fueran varias las anualidades previstas, la ejecución del contrato en los años posteriores se subordinará a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los respectivos presupuestos de la Generalitat.

La adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

6) CRITERIOS DE SOLVENCIA Y HABILITACIÓN.

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios del licitador o candidato en el ámbito al que se refiera el objeto del contrato que, referido al mejor

ejercicio dentro de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato (452.479,34 €), IVA excluido.

Los criterios para la acreditación de la solvencia técnica serán:

- Certificado ISO 9001:2015 o equivalente.
- Certificado ISO 13485 o equivalente.
- Certificado ISO 14001 o equivalente.
- Principales suministros realizados, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en curso de, como máximo, los tres últimos años, donde el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato (211.157,02€) IVA excluido.

7) CONSIDERACIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Mejora de los valores medioambientales. El correcto reciclado de productos y su promoción, aportando declaración al respecto sobre las medidas y planes específicos de la empresa en relación con el reciclaje de equipos y material tecnológico y su minimización sobre el medio ambiente. En caso de incumplimiento de esta condición especial el Órgano de Contratación está facultado para aplicar las penalidades contempladas en el apartado 1 del artículo 192 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

De acuerdo con el ANEXO II del DECRETO 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, punto 2. c), la empresa adjudicataria debe designar una persona responsable medioambiental, que será la interlocutora con la Administración para asuntos medioambientales y quien proporcionará la información ambiental vinculada con el objeto del contrato al órgano de contratación.

El Departamento de Salud, a través de la persona responsable del contrato o la persona designada al efecto por el órgano de contratación para efectuar el seguimiento del cumplimiento de la condición especial, podrá dar las instrucciones pertinentes para que se cumpla esta condición y exigir al adjudicatario certificados del cumplimiento del correcto reciclado de los embalajes y ordenación de la jornada laboral. Así mismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución. A este respecto, al inicio de la prestación la empresa o entidad adjudicataria deberá presentar a la persona responsable del contrato la planificación y el contenido de las medidas a realizar en relación con el personal vinculado a la ejecución del mismo.

8) OTRAS CONSIDERACIONES.

TRATAMIENTO DE DATOS:

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN LOS CONTRATOS CUYA EJECUCIÓN IMPLIQUE CESIÓN DE DATOS POR LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO:

X El contratista queda obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 que regula las causas de resolución de los contratos

CONTRATO DE TRATAMIENTO DE DATOS POR CUENTA DE TERCEROS:

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD) y el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD):

1.- El Departamento de Salud de la Ribera tendrá la consideración de responsable del tratamiento y el adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

2.- El responsable del tratamiento determinará las condiciones en las que deberá realizarse el tratamiento de datos personales, especificando las instrucciones y medidas técnicas y organizativas apropiadas que debe aplicar el encargado del tratamiento a fin de garantizar y acreditar que el tratamiento de datos personales es conforme con el RGPD, con la Ley Orgánica 3/2018 y sus normas de desarrollo, así como con las normas nacionales y de la UE vigentes en materia de protección de datos.

3.- A tales efectos, la empresa adjudicataria declara expresamente que conoce y queda obligada al cumplimiento de las normas nacionales y de la UE vigentes en materia de protección de datos, en concreto del RGPD y la LOPDGDD.

4.- De acuerdo con el artículo 28 del RGPD el adjudicatario ofrecerá garantías suficientes de cumplimiento de la normativa sobre protección de datos.

5.- En todo caso, de conformidad con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 y previamente al inicio del contrato, el tratamiento de datos realizado por el encargado se regirá por un CONTRATO DE TRATAMIENTO DE DATOS POR CUENTA DE TERCEROS. La empresa adjudicataria tiene la obligación de facilitar la firma del mismo.

6.- Normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal:

- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- REGLAMENTO (EU) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)
- Corrección de errores del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones

En Alzira, a fecha de la última firma

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA GERENTE

EL DIRECTOR ECONÓMICO

PD. Resolución de 1 de noviembre de 2023, (DOGV 9718 de fecha 06/11/2023), del Conseller de sanidad